



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de DICIEMBRE del 2018



D. VENEZGAS

Visto, los Expedientes N° 18-053609-001 y N° 18-053609-002, que contienen el Informe N° 088-2018-DIPOS-DGAIN/MINSA(MCB), el Memorando N° 375-2018-DGAIN/MINSA y el Informe N° 203-2018-DGAIN/MINSA (MCB), de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley contemplan como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud; y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materias de su competencia;



H. GARCIA



J. DEDIOS



C. Ugarte T.



G. REVILLA S.



J. MORALES C.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2005-SA, se aprobó, entre otras, la Identificación Estándar de Datos en Salud N° 001: "Procedimiento Médico en el Sector Salud", que tiene como objetivos establecer el marco normativo para la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) estándar de los procedimientos médicos, así como los usos de la identificación estándar de los procedimientos médicos en los procesos institucionales y sectoriales;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, dispone que es obligación del Ministerio de Salud elaborar, publicar, difundir y actualizar la clasificación, denominación, codificación y descripción de los estándares de información relacionados al registro de las prestaciones y/o conjunto de prestaciones en salud de carácter promocional, preventivo, recuperativo y de rehabilitación orientadas al manejo de las condiciones sanitarias priorizadas para el Aseguramiento Universal en Salud. Corresponde al Ministerio de Salud aprobar y liderar la actualización permanente de las identificaciones estándar de datos en salud base del código correspondiente, según norma técnica específica contenida en el Decreto Supremo N° 024-2005-SA;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", estableciendo en su artículo 3 que los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos, contarán con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, para implementar, en lo que corresponde, dicho Documento Técnico;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad en materia de organización y gestión de servicios en salud. Asimismo, propone normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utilizar la oferta pública de forma eficiente. Supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional;

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional propone la ampliación del plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", dado que considera su implementación de manera progresiva en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, públicas, privadas y mixtas;



D. VENEGAS



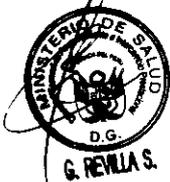
H. GARCIA



J. DEDIOS



C. UGARTE



G. REVILLA S.



J. MORALES C.



# Resolución Ministerial

Lima, 12 de DICIEMBRE del 2018



D. VENEGAS

Que, asimismo, se propone la incorporación de una disposición referida a la obligación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, públicas, privadas y mixtas, de contar con una Hoja de Ruta Institucional para la Implementación del mencionado Catálogo;



H. GARCIA

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

Que, mediante el Informe N° 868-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;



J. DEDIOS

Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;



C. Ugarte T.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", hasta el 13 de abril de 2019.

**Artículo 2.-** Disponer que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) y Gerencias Regionales de Salud (GERESA), las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), el Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Dirección de Sanidad de las Fuerzas



D.G.

G. REVILLA S.



J. MORALES C.

Armadas y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, en el caso de las IPRESS públicas, privadas y mixtas; así como las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, privadas y mixtas; cuenten con una Hoja de Ruta Institucional para la implementación del Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, cuyo contenido se señala en el Anexo de la presente Resolución Ministerial.



G. IGARZA

**Artículo 3.-** Las IPRESS e IAFAS a las que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, tienen un plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación para elaborar sus respectivas Hojas de Rutas para la implementación del Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, las mismas que serán registradas a través del portal institucional del Ministerio de Salud. La supervisión del cumplimiento de las Hojas de Ruta Institucional se hará de manera discrecional y está a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.



D. VIZCARRA

**Artículo 4.-** Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud".

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.



H. GARCIA



G. REVILLA S.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud



J. DEDIOS



I. MORALES C.

## ANEXO

### ESTRUCTURA DE LA HOJA DE RUTA INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS DEL SECTOR SALUD

**I. Nombre de la Entidad/Institución:**

**II. Objetivo**

**III. Ámbito de Aplicación (Adjuntar relación de IPRESS indicando código y nombre de los establecimientos según el RENIPRESS y para el caso de las IAFAS se deberá tener en cuenta el RIAFAS)**

**IV. Fases**

**1. Fase de Preparación:**

1.1. Homologación (en el caso del HIS MINSA, ARSIS, e-Qhali, corresponderá al Nivel Central del MINSA).

1.2. Adecuación de formularios físicos o informáticos.

**2. Fase de Prueba Piloto:**

Se debe identificar a las IPRESS y/o servicios donde se realizarán las pruebas piloto, siguiendo criterios institucionales.

**3. Fase de Capacitación:**

Indicar el número de Recursos Humanos a ser capacitados por profesión.

**4. Fase de Ejecución: (Puesta en producción)**

4.1. Verificación del uso del Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud en los registros manuales e informáticos, según corresponda.

4.2. Indicar la fecha de corte de inicio en el uso del Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, tanto en registros manuales como en registros informáticos.

**Nota:**

1. Cada entidad pública e institución privada deberá elaborar un cronograma de las cuatro fases.

2. Cada entidad pública e institución privada acredita a su representante para el llenado de la Hoja de Ruta en web, escaneando el documento que lo acredita como tal, y consignando el correo institucional al cual se remitirán las credenciales para el acceso al formulario de registro de la Hoja de Ruta.

